



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
Calle 47 # 48-51, 2° Piso

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co
11 DE MAYO DE 2023

Mediante auto del 29 de septiembre de 2022 se ordenó notificar a la sociedad RODANISSI S.A.S., y ante ello el apoderado de la parte actora formuló recurso de reposición con fundamento en que en el archivo 13 de expediente reposa la contestación de RODANISSI S.A.S., tal como consta a folio 2 de ese archivo. Así mismo, afirma que a folio 5 del mismo se observa el poder conferido por el representante legal de RODANISSI S.A.S., y que en caso de que se considerase que el poder no cumple con el llenó de los requisitos legales, se debe requerir al apoderado para ratificarlo, porque la sociedad ya realizó la contestación a través de un apoderado judicial. Por ello, se solicita por la parte actora que se revoque el auto de 20 de septiembre de 2022 y en su lugar el despacho se pronuncie acerca de las contestaciones de la demanda y sobre el llamamiento en garantía.

Revisando el expediente, se observa que efectivamente en el documento número 13 el abogado JOSE LUIS CONTRERAS YALI enuncia que en su contestación da respuesta a la demanda por parte del CONSORCIO CIVILMAZ COPACABANA, CIVILMAZ INGENIERIA S.A.S., y de RODANISSI S.A.S. Seguidamente a folio 05 del mismo documento, el apoderado aportó copia del poder conferido por el representante legal de RODANISSI S.A.S. Por último, mediante memorial enviado el 28 de octubre de 2022 desde el correo genrenciarodanissi@gmail.com la representante legal de la compañía ratificó el poder conferido al apoderado judicial.

Conforme a lo anterior, el despacho de conformidad con la Ley 2213 de 2022 da por contestada a la demanda por parte del CONSORCIO CIVILMAZ COPACABANA, CIVILMAZ INGENIERÍA S.A.S., 7G7 S.A.S, el MUNICIPIO DE COPACABANA y RODANISSI S.A.S, por reunir las exigencias y formalidades de la ley 712 de 2001.

Se acepta el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, solicitado por el apoderado de la demandada MUNICIPIO DE COPACABANA frente al CONSORCIO CIVILMAZ

COPACABANA y SEGUROS DEL ESTADO S.A. Notifíquese al CONSORCIO CIVILMAZ COPACABANA por estados, señalando que esta cuenta con diez para contestar el llamamiento.

En relación a SEGUROS DEL ESTADO S.A., se ordena la notificación de forma personal, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 para lo cual se le correrá traslado, entregándole copia de la demanda del llamamiento y de la demanda principal, para efectos de su contestación, que debe darle dentro del término legal de diez (10) días hábiles, el cual deberá ser notificado a través del correo electrónico juridico@segurosdelestado.com que aparece en el certificado de existencia y representación legal, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se le reconoce personería para actuar al apoderado JOSE LUIS CONTRERAS YALI, portador de la T.P. 199.281 del C. S. de la J., como apoderado del CONSORCIO CIVILMAZ COPACABANA, CIVILMAZ INGENIERÍA S.A.S., 7G7 S.A.S. A continuación, se reconoce personería a LEIDI JOHANA ZULUAGA ZULUAGA, portadora de la T.P. 197.623 del C. S. de la J., como apoderada del MUNICIPIO DE COPACANABA. Por último, se reconoce personería a

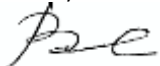
NOTIFÍQUESE,



El Juez

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 073** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 12 mayo de 2023



Secretaria